



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Disposición cargo PR Nivel Superior - Listado de Emergencia

VISTO las DISFC-2018-2-GDEBA-DPETPDGCYE sobre el cargo de Preceptor, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente la Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial y la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica aprobaron las Misiones y Funciones para el cargo de Preceptor en los Institutos Superiores de Formación Docente y/o Técnica a través del ANEXO ÚNICO IF-2018-07206570-GDEBA-DSFDIDGCYE;

Que hasta tanto se establezcan las pautas de valoración de antecedentes para la confección del Listado Oficial, Listado Ampliatorio 108° A y Listado Complementario 108° B, en el cargo de Preceptor, se hace necesario contar con criterios de designación que permitan cubrir las necesidades de los servicios educativos, en Institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial y de la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, para los ciclos lectivos 2018 y 2019;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene pertinente el dictado de la presente Disposición;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13668 (CAPÍTULO VI – Educación Superior – Artículo 30 al 35);

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA

Y

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

DISPONEN

ARTÍCULO 1°. Establecer pautas para la confección del Listado de Emergencia para el cargo de Preceptor de Nivel Superior, en los Institutos de Formación Docente y/o Técnica dependientes de la Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial y de la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente Disposición tendrá vigencia para los ciclos lectivos 2018 y 2019.

ARTÍCULO 3°. Determinar para el cargo de Preceptor (PR) la habilitación con 25 puntos, de los títulos que figuran en el nomenclador de Educación del Nivel Superior.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el cargo de Preceptor con 13 puntos, los títulos habilitantes de otras Direcciones Docentes de Nivel y Modalidad en el cargo de Preceptor (PR), exceptuándose los títulos de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 5°. Asignar al promedio del título habilitante para los aspirantes al cargo de PR de Nivel Superior lo establecido en la reglamentación del Artículo 60° inciso C del Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 6°. Asignar a los antecedentes por antigüedad docente lo establecido en la reglamentación del Artículo 60° inciso E del Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de ambas Direcciones. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, a los Tribunales de Clasificación Descentralizados, a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Servicios Educativos de gestión estatal de todos los Niveles y Modalidades. Cumplido, archivar.

